

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUNDADORES Formando individuos competentes, solidarios, pacíficos y con proyecto de vida	
	CÓDIGO: CP-Fo-06	ACTA DE COMPROMISO ACADÉMICO Y DISCIPLINARIO

Situaciones Tipo II y/o situaciones graves

El manual de convivencia de la institución, basado en la ley 1620 y las sentencias de la corte constitucional considera situación tipo II, cualquier acción, aún por primera vez, que lesione la armonía escolar, los derechos de las personas y/o los bienes de la Institución y la comunidad educativa. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito. Del mismo modo estipula que SITUACIÓN DISCIPLINARIA GRAVE Son aquellos actos, actitudes o comportamientos que obstaculizan severamente el logro de los fines educativos, que contravienen de forma considerable las actitudes formativas y que atentan gravemente con la persona o contra la institución

En ese orden de ideas, el estudiante; _____
del grado; _____ jornada; _____ se involucró directamente en la siguiente situación;

Esta situación se encuentra descrita en ; _____
Por tal razón, en el día de hoy; _____ asiste a la institución el (la) sr(a);
_____ identificado (a) con la c.c. n: _____

acudiente del estudiante en mención para enterarse de la situación, de los correctivos pedagógicos impuestos y para la firma de un compromiso.

*En la sentencia T 024 de 1996 la corte aseguró que la educación es un **DERECHO –DEBER que implica que el estudiante cumpla con el reglamento del manual de convivencia y demuestre interés en las actividades académicas.***

*En sentencia T-519 de 1992, la Corte Constitucional mencionó que "...A este propósito, la Corte estima pertinente observar que si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de sus estudios, de allí no puede colegirse que el centro docente esté obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden impuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los deberes ya resaltados como inherentes a la relación que el estudiante establece con la institución en que se forma, representan abuso del derecho en **cuanto causan perjuicio a la comunidad educativa e impiden al colegio alcanzar los fines que le son propios***

CORRECTIVOS Y COMPROMISOS

En virtud del argumento anteriormente expuesto se aplica el siguiente correctivo pedagógico;

El estudiante se compromete a corregir sus acciones y actitudes que lo han afectado en su comportamiento.

El padre de familia se compromete a apoyar en todos los aspectos de formación integral de su acudido y a asistir cada 20 (veinte) días a la institución a enterarse del proceso de su acudido.

En caso de incumplimiento del presente compromiso la institución educativa Fundadores, actuará y aplicará correctivos pedagógicos de acuerdo con el manual de convivencia y las leyes vigentes que puede incluir remisión a rectoría y al comité de convivencia.

Para mayor constancia, firman los que intervienen en la presente acta:

ESTUDIANTE

ACUDIENTE CON C.C.

COORDINADOR (A) o RECTOR